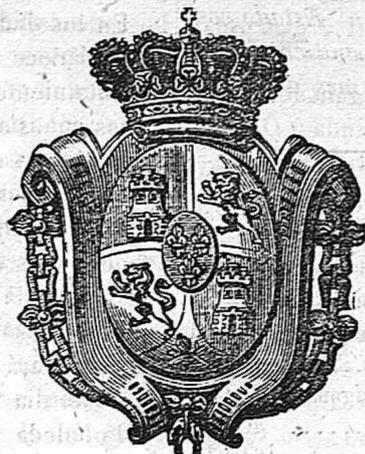


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Reillo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1206.

La Comision provincial me comunica con fecha 18 del actual lo que sigue:

«Visto el expediente remitido por V. S. sobre las elecciones municipales de Salomó, y resultando que en los dias 10, 11 y 12 de Mayo no pudo formarse ni mesa interina para la eleccion de Concejales: Resultando que el dia 13 se reunieron varios electores y sin proceder á votacion se constituyeron en mesa definitiva: Resultando que el dia 18 se levantó un acta por el Ayuntamiento dando de nulidad las elecciones practicadas el dia 13, sin perjuicio de lo que V. S. tuviere á bien resolver: Considerando que no se han cumplido en esta eleccion ninguna de las formalidades prevenidas en la ley de 20 de Agosto

de 1870, pues no consta la eleccion de mesa interina segun dispone el artículo 51, ni es posible reconocer el derecho y legalidad con que se constituyó la definitiva, sin observarse los trámites al efecto ordenados: Considerando que tampoco aparecen hechos los escrutinios posteriores en la forma que previenen los artículos 81 y siguientes de la ley antes citada; esta Comision en sesion de ayer acordó declarar nula la votacion que tuvo lugar en Salomó el dia 13 de Mayo, consultando á V. S. se sirva señalar nuevo dia para las elecciones municipales de dicho pueblo.—Lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con inclusion del expediente.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Tarragona 20 Junio de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz Trigueros.

Núm. 1207.

Habiéndose extraviado á D. José Sás Monllaó, vecino de Bisbal de Falsét, la cédula personal de 5.ª clase expedida á su favor en 15 de Noviembre último bajo el núm. 24; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 20 de Junio de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1208.

ADMINISTRACION ECONOMICA. DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 1.º del actual dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 17 de Mayo último, la Real orden siguiente:—«Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente de asimilacion instruido por la Administracion económica de Valencia con el objeto de establecer las nuevas bases, con arreglo á las cuales deberán satisfacer la contribucion industrial las fábricas de papel y otros productos similares.—Visto dicho expediente, ajustado á los preceptos legales determinados en el art. 4.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, para la administracion, imposicion y cobranza de la citada contribucion:—Considerando que en las alteraciones propuestas por esa Direccion general se divide la fabricacion de carton, cartulina y papel en dos grupos, comprendiendo el primero cuando se emplee el procedimiento antiguo de elaboracion á mano ó de tinta, como técnicamente se conoce; observándose en este grupo la variacion de que se asimila el papel de estraza con el carton, al que se le señala la cuota de 35 pesetas por tina, que es la establecida para el segundo, resultando el primero beneficiado en 5 pesetas por unidad, puesto que las tarifas vigentes tienen asignado al papel de estraza 40

pesetas, y que, en cuanto á los cartones, dividense estos en ordinarios y finos, pagando 35 y 50 pesetas respectivamente, division de clase que es aceptable, pero que no existe en la actualidad:—Considerando que la novedad más importante que se observa en este grupo es que á las cartulinas ordinarias y finas, glaseadas ó sin glasear, se les señalan cuotas especiales. llenando con esto el vacío que se observaba: Considerando que en lo referente al papel de las diferentes clases de comun blanco ó de color para embalar, de florete ó medio florete para escribir ó imprimir y para la de fumar, se fija á cada tina la misma cuota que en la actualidad satisfacen:—Considerando que el segundo grupo de los epígrafes propuestos se ocupa de la fabricacion por el procedimiento continuo, y á cada máquina que mida hasta un metro de ancho se la señala diferente tipo, que varía entre 300 y 800 pesetas, pues á los cartones ordinarios y finos se les llama á contribuir con 300 y 500 pesetas respectivamente, á las cartulinas con 400 y 600, y al papel con 600 ú 800, divisiones que son las mismas establecidas para la fabricacion de tina, y cuyos tipos guardan entre sí la misma relacion que en el primer grupo, notándose la alteracion de que en el epígrafe núm. 246 de la tarifa vigente, á toda máquina de la clase de que se trata, que produce papel continuo, sea cualquiera su calidad, se le asignan 700 pesetas, haciéndose en lo que se propone una acertada division, pues, como se ha dicho, al ordinario se le asignan 600 pesetas, ó sean 100 pesetas menos que la cuota vigente; pero en cambio á la clase superior se le aumenta esa misma cifra:—Considerando que en lo propuesto se modifica ventajosamente lo actualmente establecido, pues segun el epígrafe núm. 246, las máquinas que miden más de un metro pagan 1.250 pesetas, cualquiera que fuese lo que excedieran de esa medida, y los in-

genieros han establecido una escala gradual por decímetro, marcándole á cada uno de los en que vaya en aumento el ancho de la máquina, una mayor cantidad que está en armonía con todo el pensamiento:—Considerando, en vista de todo, que procede reformar los epígrafes números 243 al 249 de la tarifa 3.^a, seccion de fabricacion de papel y de productos asimilados, del citado reglamento de 20 de Mayo de 1873, en la forma consultada á este Ministerio por esa Direccion general; S. M., de conformidad con lo informado y propuesto por la misma y con el dictámen de la seccion de Hacienda del consejo de Estado, ha tenido á bien disponer las siguientes modificaciones de los epígrafes números 243 al 249, ambos inclusive, de la citada tarifa 3.^a.—Fabricacion de papel y otros productos similares. —Fábricas de carton ordinario y de papel de estraza. Pagará pesetas: por cada tina, 35.—Fábricas de carton fino: se pagará, por cada tina, 50.—Fábricas de cartulina ordinaria: se pagará, por cada tina, 45.—Las mismas de cartulina fina: se pagará, por cada tina, 60.—Fábricas de cartulina Bristol: se pagará, por cada 150 decímetros superficiales de la mesa donde se engrudan las hojas, y obteniendo cartulinas ordinarias sin glasear, 80.—Idem finas glaseadas, 125.—Fábricas de papel ordinario, blanco ó de color, para embalar: se pagará, por cada tina, 60.—Fábrica de papel para fumar: se pagará por cada tina, 60.—Fábricas de papel florete, medio florete, para escribir é imprimir: se pagará, por cada tina, 90.—Fábricas de procedimientos continuos: se pagará, por cada máquina hasta un metro de ancho para la obtencion del carton ordinario ó papel de estraza, 300 pesetas.—Carton fino, 500.—Cartulina ordinaria, 400.—Idem fina, 600.—Papel blanco ó de color para embalar, 600.—Papel para escribir é imprimir, 800.—Las mismas fábricas, teniendo la máquina continua más de un metro de ancho, por cada decímetro de aumento se pagará: para la obtencion del carton ordinario ó de papel de estraza, 50 pesetas.—Carton fino, 60.—Cartulina ordinaria, 60.—Idem fina, 70.—Papel blanco ó de color para embalar, 70.—Papel blanco para escribir é imprimir, 80. Sigue la nota del número 246 de la tarifa 3.^a vigente. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y esta Direccion general lo traslada á V. S. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para inteligencia de las personas á quienes pueda interesar y su puntual cumplimiento por parte de los Señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia.

Tarragona 18 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1209.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los deudores al Estado por plazos de fincas correspondiente á la segunda quincena del mes de Mayo del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Mariano Gonzalez....	Tortosa....	26'88
Antonio Alsamora....	Vimbodí....	75'00
Antonio Sanromá....	Vespella....	162'50
Francisco Llauradó....	Reus.....	12'75
Francisco de P. Ribot.	Tarragona..	209'00
Antonio Baró Roig....	Idem.....	400'30
El mismo.....	Idem.....	610'40
José María Pujol....	Idem.....	300'45
Antonio Baró Roig....	Idem.....	840'00
Antonio Carlos Valentin	Barcelona..	23205'00
El mismo.....	Idem.....	558'00
Dolores Robira.....	Riudoms...	125'00
Mariano Gonzalez....	Tortosa....	558'00
El mismo.....	Idem.....	2232'00
Joaquin Magarolas....	Tárragona..	9'02
El mismo.....	Idem.....	10'22
Antonio Pons Roura...	Barcelona..	7'62
Joaquin Magarolas....	Tarragona..	36'08
El mismo.....	Idem.....	40'88
Antonio Pons Roura...	Barcelona..	30'48

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1210.

Relacion de vencimientos por plazos de fincas del Estado correspondiente á la primera quincena del mes de Julio del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Mariano Gonzalez....	Tortosa....	114'43
Miguel Serrano.....	Ascó.....	150'00
José Ferré Ferrés....	Roquetas...	219'39
Salvador Ginés Ginés..	Capsanés...	87'50
José Bladé Piñol....	Rasquera...	151'25
Tomás Domingó.....	Constantí...	276'25
Juan Ferrer Cucurull..	Idem.....	426'25
Pablo Gabaldá Papiol..	Idem.....	276'25
Saturnino Oliver.....	Tarragona..	505'00
Jaime Maseras.....	Idem.....	501'00
Eduardo Soler.....	Idem.....	303'88
Antonio Abellá.....	Barbará....	25'00
Ramon Fognat.....	Idem.....	70'90
Lorenzo Rabasa.....	Selva.....	162'50
José Dasca.....	Tarragona..	318'75
El mismo.....	Idem.....	82'50
Juan Bardera.....	Barcelona..	250'00
Gaspar Masagué....	Vallclara...	87'50
Concepcion Cusidó....	Tarragona..	575'76
Franc.º Pasarull Baltó.	Capafons...	16'00
Joaquin Balaña.....	Idem.....	100'00
Andrés Icart.....	Tarragona..	25'43
Antonio Pons Contijoch	Montblanch.	58'00
José Dasca.....	Alió.....	26'25
Pedro Tejero y Antonio		
Roselló.....	Borjas Blan. ^s	262'50
José Vila Gras.....	Reus.....	42'49
El mismo.....	Idem.....	50'00
Raimundo Rubio....	Tarragona..	77'75
Antonio Roselló.....	Borjas Blan. ^s	126'25
Pablo Cervelló.....	Flix.....	51'50
Alejandro Gimenez....	Amposta...	3012'60
Andrés Tort.....	Selva.....	128'00

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1211.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda.

En los días 22 y 26 del actual, de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento, tendrán lugar las oportunas subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y de la sal para el año económico de 1879 á 80, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de no presentarse postor, se celebrará la tercera y última subasta el día 29 del corriente.

Poboleda 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Ramon Samora.

Núm. 1212.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el inmediato año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por Instruccion, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones conducentes.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la Morera, Porrera, Falsét, Torroja y Vilella alta lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de este término municipal.

Poboleda 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Ramon Samora.

Núm. 1213.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de vocales asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y del impuesto sobre la sal para el año económico de 1879 á 80, se anuncia al público para los que quieran tomar parte en dicho arriendo que tendrá lugar la primera subasta el día 3 de Julio próximo venidero, y en caso de no tener estas resultado se señala el día 11 para la tercera y última, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Vandellós 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1214.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y de la sal para el año económico de 1879 á 1880, se celebrará la primera subasta ante el Ayuntamiento el día 22 del actual, la segunda el 25 y la tercera y última el día 28 y horas de las diez á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montmell 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Garriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1215.

Don Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos civiles ordinarios instados por los hermanos D. Antonio, D. Joaquin, D. Cándido y D. Félix Olesa, contra D.^a Rosa Vidal de Vismes y consorte en reclamacion de los bienes comprendidos en la Capellanía fundada en otro tiempo por el Canónigo D. José Monllao y á los cuales se creen aquellos con mejor derecho que la demandada que en la actualidad los posee, y como quiera que por la misma parte demandante se ha indicado que es probable que haya otras personas que tambien se crean con derecho á los bienes de la Capellanía, he acordado expedir este edicto por el cual se cita y emplaza á todas aquellas personas que se encuentran en dicho caso, para que dentro el término de nueve días siguientes al de la publicacion en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en legal forma; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á trece Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Carlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., Paulino Maldonado.

Núm. 1216.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y detencion de Ramon Pamies y Juan Punsoda y Valldeperas, cafetero, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y su conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado, previniéndoles á dichos Pamies y Punsoda que dentro el término de quince días se presenten en este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Enrique Monfort.—Antonio María de Gavaldá.